



Expte. 47/2017

ANUNCIO

Por Resolución, de fecha 4 de septiembre de 2017, dictada por el Concejal Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se ha dispuesto:

“Hechos y fundamentos de derecho

I.- Mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2017, dictada por el Concejal-Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se dispuso, contratar la prestación del servicio, de organización, gestión y puesta a disposición de las instalaciones necesarias para la celebración del campeonato de Fútbol-7 de Junta Central Fallera (según las características que establecen el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos), convocar procedimiento negociado sin publicidad al amparo en el artículos 170 y 175 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobar el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El 13 de junio de 2017 se remitieron las invitaciones a las siete (7) empresas señaladas por el Coordinador General de Junta Central Fallera, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14 horas del día 23 de junio de 2017.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro (4) proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN DE PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1. ^a	FUTPLAYA EVENTOS, S.L.
2. ^a	FUTBOL CITY FIVE, S.A.
3. ^a	CLUB DEPORTIVO DOS A DOS, S.L.
4. ^a	JOSÉ LUIS SILVESTRE VICENT (Grupo Nostresport)

Admitida la documentación contenida en las proposiciones presentadas, y considerando conveniente por el órgano de contratación que se informe por el Coordinador General si cumplen las condiciones del pliego y es susceptible de adjudicación, por lo que en virtud de lo



dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Coordinador General de Junta Central Fallera, a fin de proceder a su revisión, negociación y valoración.

Por el Coordinador General y por los miembros de la Delegación de Deportes de Junta Central Fallera, se emiten sendos informes en fechas 20 y 21 de julio de 2017, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, en los que se concluye una vez valorados los criterios relacionados en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es la siguiente:

NUMERO DE ORDEN	PROPOSICIONES PRESENTADAS	TOTAL CRITERIOS NO EVALUABLES CON FORMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 35 PTOS.	TOTAL CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 65 PTOS.	TOTAL GENERAL
1	FUTPLAYA EVENTOS, S.L	28	62,83	90,83 Puntos
2	JOSÉ LUIS SILVESTRE VICENETE (GRUPO NOSTRESPORT)	23	61,47	84,47 Puntos

IV.- Por el Coordinador General de Junta Central Fallera se propone que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los aspectos de negociación establecidos en el apartado 11 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la presentada por la empresa **FUTPLAYA EVENTOS S.L.**, con CIF B96311238, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200.-€)**, ingreso que será contabilizado en el concepto 39900 del Presupuesto del O.A.M., más un 22% correspondiente al canon variable y un 12% a la baja aplicable a las tarifas para todos los participantes según el cuadro de precios unitarios fijados en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo procedente requerir a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y 161 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el Presidente Ejecutivo del Organismo autónomo Junta Central Fallera.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.- **DECLARAR** válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 a 161 del TRLCSP para contratar la prestación del



servicio de organización, gestión y puesta a disposición de las instalaciones necesarias para la celebración del Campeonato de Fútbol 7 de Junta Central Fallera.

*Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación, atendiendo al informe emitido por el Coordinador General de Junta Central Fallera de fecha 20 de julio de 2017 que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado **II.º**, del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

NUMERO DE ORDEN	PROPOSICIONES PRESENTADAS	TOTAL CRITERIOS NO EVALUABLES CON FORMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 35 PTOS.	TOTAL CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 65 PTOS.	TOTAL GENERAL
1	FUTPLAYA EVENTOS, S.L	28	62,83	90,83 Puntos
2	JOSÉ LUIS SILVESTRE VICENETE (GRUPO NOSTRESPORT)	23	61,47	84,47 Puntos

*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a **FUTPLAYA EVENTOS S.L.**, con CIF B96311238, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200.-€)**, ingreso que será contabilizado en el concepto 39900 del Presupuesto del O.A.M., más un 22% correspondiente al canon variable y un 12% a la baja aplicable a las tarifas para todos los participantes, a fin de que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento presente la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la Cláusula 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose por Junta Central Fallera a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Cuarto.- En el presente contrato, una vez adjudicado, la empresa deberá abonar el canon que genera la presente contratación por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200.-€), ingreso que será contabilizado en el concepto económico 39900 del Presupuesto de Ingresos del O.A.M., todo ello de conformidad y en la forma que se establece en el apartado 5.º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”